

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Resolución N° **0072** DE 2007

(**29 MAR 2007**)

“Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 8 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 2° del decreto 1561 de 2002

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1115 de 2006 permite a la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el artículo 2 de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4 y 5 de la mencionada Ley establecieron el método y sistema para la fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional.

Que el artículo 7 de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer las tarifas por la prestación de servicios de inspección, auditorías, expedición y mantenimiento de certificación relacionados con el Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Establecer las siguientes tarifas a los siguientes servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional:

Cód	Trámite	Tarifa en SMMLV \$
32	Licencia Agencias Marítimas	0.50
33	Ampliación Licencia Sucursal Agencia Marítima	0.25
34	Licencia Corredor de Contrato de Fletamento	0.17
35	Licencia Empresa de Practicaje	5.00
36	Licencia Sociedades Internacionales de Clasificación	0.25
37	Licencia Empresa de Batimetría	0.07
38	Licencia Empresa de Buceo	0.06
39	Licencia Empresa de Dragado	0.08
40	Licencia Empresa de Inspección	0.05
41	Licencia Instituto de Buceo	0.06
42	Licencia Empresa de Remolque	0.08
43	Licencia Empresa de Servicios Turísticos	0.03
44	Licencia Empresa de Suministro de Combustibles	0.08
45	Licencia Empresa de Transporte de Pilotos	0.06
46	Licencia Empresa de Servicios Varios	0.04
47	Licencia Talleres Naves Menores	0.13
48	Licencia Astilleros Naves Mayores	0.50
49	Licencia Marinas y Clubes Náuticos	0.08

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO: El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- PAGO: El pago de las tarifas dispuestas en la presente resolución se efectuará mediante consignación bancaria en las cuentas que para el efecto disponga al Autoridad Marítima Nacional.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

0072

RESOLUCIÓN No. _____

DIMAR/07

29 MAR 2007

HOJA No. 3.

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 MAR 2007

Contralmirante DANIEL IRIARTE ALVIRA
Director General Marítimo

Jaq
PE. José Alejandro García Quintero
PU. Fharit Quintero Padilla
Elaboró

Jaace
CF. Nemes Rocio Laverde Lancheros -
GLEMAR
V°B°

3
CF. Omar Penagos Vargas -
DIGEMAR
V°B°

Part
CF. Carlos Alberto Garrido -
DIVAD
Revisó y aprobó

GRUPO LEGAL

07 MAR 2007 11:28

DIRECCION GENERAL MARITIMA DIMAR